

INFORME: Señor Juez, el apoderado de la parte demandante allegó escrito en el que solicita corregir la sentencia en el sentido de indicar que presentó escrito contentivo de la sustentación del recurso de apelación dentro del término legal, pese a no ser el apelante y que la sentencia de segunda instancia confirmó la decisión de primera proferida a favor de su representada (PDF 18.1 Solicitud Aclaración). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario
Demandantes:	María Fabiola Arango de Arias
Demandado:	Seguros Generales Suramericana S.A
Radicado:	050014003014-2012-01379-00
Asunto:	No accede a petición de aclaración

Teniendo en cuenta el anterior informe, no se accede a la petición de aclaración de sentencia realizada por el apoderado de la señora María Fabiola Arango de Arias, demandante en el proceso, toda vez que no cumple con los presupuestos consagrados en el artículo 285 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 056 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 23 de 05 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria